



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones

N° 012

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL
ENTRE LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES-JUNIN Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONCEPCION**

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION N° 22-2015-GRJ-DRTC/DR

1. La Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Junín, con RUC N° 20401788990, con domicilio en la Av. Arterial N° 376 Distrito de Chilca - Provincia de Huancayo, debidamente representado por el Ing. José Luis Castillo Cárdenas, identificado con DNI. N° 41171629, designado mediante R.E.R. N° 016-2015-GR-JUNIN/PR.
2. La Municipalidad Provincial de Concepción, en adelante la MUNICIPALIDAD, con domicilio legal en la Av. Mariscal Cáceres N° 329 Plaza Principal de Concepción, debidamente representado por el Lic. Sixto Osoreo Cárdenas, en su condición de Alcalde identificado con DNI. N° 19801884.

Se suscribe el presente Convenio en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre.
- D.S. N° 017-2009-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte.
- D.S. N° 016-2009-MTC, que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento de Tránsito.
- Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

CLAUSULA SEGUNDA: FINALIDAD

Contar con el Depósito Municipal ubicado en el Jr. Grau N° 1398 del Distrito y Provincia de Concepción, Departamento de Junín, para el internamiento de los vehículos sobre los que recaiga la medida de internamiento impuesta en virtud del Reglamento Nacional de Administración de Transporte D.S. 017-2009-MTC, el Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado mediante D.S. 016-2009-MTC y el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir vehículos automotores y no motorizados de transporte terrestre, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2008-MTC.

CLAUSULA TERCERA: OBJETIVOS

LA MUNICIPALIDAD y LA DRTC-JUNIN, celebran el presente convenio con el objeto de:



3.1 **LA DRTC-JUNIN** cumple con lo dispuesto por el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado mediante D.S. 017-2009-MTC, y el Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado mediante D.S. 016-2009-MTC.

3.2 **LA MUNICIPALIDAD**, reciba una contraprestación económica por el servicio de guardianía y liberación de los vehículos en virtud del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad, el costo será asumido por el usuario o propietario de la unidad y estará sujeto a lo dispuesto por la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

Si las causas de internamiento fueren superadas después de internado preventivamente el vehículo, la autoridad competente dispondrá el levantamiento de la medida, la devolución de las placas y la liberación del vehículo, sin perjuicio del procedimiento sancionador que corresponda y del pago de los gastos que hubiese generado el internamiento al depositario.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

4.1.- **LA MUNICIPALIDAD**, será responsable de la seguridad y guardianía de los vehículos internados dentro de su depósito.

4.2.- **LA DRTC – JUNIN**, será responsable de otorgar el documento de liberación del vehículo a través del funcionario autorizado.

CLAUSULA QUINTA: INTERVENCION DE LAS PARTES

5.1.- **LA MUNICIPALIDAD y LA DRTC-JUNIN** a través de los funcionarios acreditados, se obligan a realizar las siguientes coordinaciones necesarias para el debido control de ingreso y liberación de las unidades vehiculares.

5.2.- **LA MUNICIPALIDAD**, remitirá en el día a la DRTC-JUNIN, la información de las unidades vehiculares internadas en el depósito, así como las unidades liberadas como consecuencia de haber cumplido con el trámite de su liberación.

5.3.- **LA DRTC-JUNIN**, entregara a la Municipalidad, la información sobre las unidades vehiculares intervenidas que han sido derivadas al depósito oficial.

5.4.- **LA DRTC-JUNIN**, entregara la orden de liberación del vehículo, con la cual la **MUNICIPALIDAD**, recién podrá disponer la salida del vehículo.

CLAUSULA SEXTA: DESIGNACION DE COORDINADORES

6.1.- **LA DRTC-JUNIN**, designa como su coordinador responsable al jefe del Área de Fiscalización.

6.2.- **LA MUNICIPALIDAD**, en su representación designa al Jefe del Área de Transportes en su calidad de responsable de transportes y de control de vehículos internados del depósito.

CLAUSULA SEPTIMA: FUNCIONES DE COORDINADORES

Los coordinadores cumplirán las siguientes funciones:

- a) Establecer reuniones ordinarias de coordinación trimestral para evaluar la ejecución en el marco del presente convenio.
- b) Elaborar un informe estadístico de los vehículos ingresados e internados y liberados trimestralmente, a fin de dar cuenta a sus respectivos superiores de ambas instituciones.

c) Proponer las adendas respectivas con la debida anticipación

CLAUSULA OCTAVA: DE LA LIBRE SEPARACION

De conformidad a lo establecido en el Artículo 77° Numeral 77.3 de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, las partes suscriben el presente convenio de manera libre acorde a sus competencias; en consecuencia, el convenio podrá declararse concluido, previa notificación entre las partes.

CLAUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA

El presente convenio tendrá una duración de dos (2) años, contados a partir del día siguiente de su suscripción y podrá ser renovado a su vencimiento por acuerdo de ambas partes.

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente convenio, cursando a la otra parte una comunicación escrita con no menos de treinta días calendario de antelación a la fecha de resolución. La solicitud de resolución del convenio no liberara a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de las actividades iniciadas o que se estuviesen desarrollando.

CLAUSULA DECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las partes declaran que celebran el presente convenio, según las reglas de buena fe y común intención, en virtud de lo cual conviene en caso de producirse alguna controversia o reclamo entre ellas, relacionadas a la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento, pondrán sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, rigiéndose por el espíritu de cooperación y entendimiento que anima a las partes intervinientes.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DEL DOMICILIO Y SOMETIMIENTO

Para los efectos que se deriven del presente Convenio las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursaran las comunicaciones que correspondan.

Cualquier variación domiciliaria durante la vigencia del presente Convenio deberá ser comunicada a la otra parte, caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada para todos sus efectos.

Estando de acuerdo con los términos y condiciones de las cláusulas de este Convenio, las partes lo suscriben en la ciudad de Huancayo a los veinte días del mes de julio del 2015.

GOBIERNO REGIONAL - JUNIN
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES
Ing° JOSE LUIS CASTILLO CÁRDENAS
Director Regional

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCION
Lic. Sixto Osorez Cárdenas
ALCALDE

DRTC - JUNIN

LA MUNICIPALIDAD